

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
DTE: WOLFRAM OEHMS  
APDO: DR. JOSE LUIS AYALA PEREZ  
DDO: JENIFER JAZMIN PAEZ SOLERA  
RDO: 2022-00119-00

Socorro, veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

En este proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado propuesto por WOLFRAM OEHMS, obrando a través de apoderado judicial en contra de JENIFER JAZMIN PAEZ SOLERA, radicado al No. 2022-00119-00; la parte demandada contestó la demanda formulando excepciones de mérito.

Como quiera que se ha trabado debidamente la litis, procede el Juzgado a fijar la fecha para la Audiencia prevista en el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibídem, la cual se realizará de forma virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

**PRIMERO:** SEÑALESE la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), del día CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), para que tenga lugar la Audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del C. G. del P., en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, conciliación, Interrogatorio de las partes, practica de otras pruebas y fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P.

**SEGUNDO:** Decrétese y téngase como pruebas las siguientes:

PRUEBAS DOCUMENTALES:

Se tiene como pruebas los documentos presentados con la demanda, con la contestación de la demanda y la contestación de las excepciones, que obran dentro del cuaderno principal.

**TERCERO:** Pruebas de la parte demandada:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquense interrogatorio de parte al demandante WOLFRAM OEHMS, quien bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberá declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

**CUARTO:** Pruebas de oficio:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquense interrogatorio de parte al demandante WOLFRAM OEHMS y a la demandada JENIFER JAZMIN PAEZ SOLERA quienes bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

1. Cítese a la señora NOHORA BEATRIZ RODRIGUEZ BAYONA como perito profesional evaluador a fin de que ratifique sobre la idoneidad e imparcialidad del contenido del avalúo comercial del bien inmueble objeto de restitución y que fuera presentado con la contestación de la demanda, la cual deberá sustentar y explicar en la audiencia fijada para el día catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023). Cítese a través de la parte demandada.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

**Claudia Sofia Duarte Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139def9038045f3df69273dbe6af63c95e73d423cd6897378938cd70037dd657**

Documento generado en 28/04/2023 04:32:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**